

Carlos Pérez Dávila y Santiago Bertola

Cambios en los requisitos de homogeneidad para las operaciones de titulización STS

Las normas técnicas de regulación establecidas en el [Reglamento \(UE\) 2019/1851 en lo relativo a la homogeneidad de las exposiciones subyacentes en las titulaciones simples, transparentes y normalizadas](#) (el “**RTS de Homogeneidad**”) han sido recientemente modificadas por el [Reglamento Delegado \(UE\) 2024/584 de la Comisión de 7 de noviembre de 2023](#) (el “**Reglamento Delegado de Modificación**”).

La homogeneidad es uno de los elementos necesarios para que una operación de titulización pueda considerarse una titulización simple, transparente y normalizada (STS) y, por tanto, es un elemento clave al estructurar una operación de titulización que pretenda calificarse como STS.

Sin perjuicio de las disposiciones transitorias para las titulaciones STS existentes o en curso, esta modificación será de aplicación a las operaciones de titulización que se notifiquen a ESMA a partir del 6 de marzo de 2024.

Los cambios introducidos por el Reglamento Delegado de Modificación son de dos tipos:

1. Homogeneidad para titulaciones en el balance

El Reglamento (EU) 2021/557 del Parlamento Europeo y del Consejo modificó el Reglamento de Titulaciones (Reglamento (EU) 2017/240) para garantizar que el marco de titulización de la Unión proporcione una herramienta adicional para fomentar la recuperación económica tras la crisis de la COVID-19, y entre otras medidas, introdujo la posibilidad de que las titulaciones en el balance (también conocidas como titulaciones “sintéticas”) se reconozcan como titulaciones STS.

El Reglamento Delegado de Modificación establece que a fin de facilitar una evaluación global de todas las normas para la determinación de la homogeneidad de las exposiciones subyacentes, es necesario combinar las normas técnicas de regulación sobre la homogeneidad para las titulaciones ABCP y no ABCP y las titulaciones STS “sintéticas” en el mismo RTS de Homogeneidad.

A diferencia de lo que ocurre con las titulaciones tradicionales, las exposiciones en una titulización “sintética” permanecen siempre en el balance de la originadora. Para ser consideradas homogéneas de conformidad con el criterio de homogeneidad a que se hace referencia en el artículo 1, letra c), del RTS de Homogeneidad, las exposiciones tituladas deben administrarse con arreglo a procedimientos similares de seguimiento, cobro y gestión de los derechos de cobro en efectivo, independientemente de si permanecen en el balance de la originadora, como ocurre en el caso de titulaciones “sintéticas”, o en el balance del vehículo (SSPE), como en el caso de las titulaciones tradicionales. Por esta razón, la referencia a “el activo del SSPE” se ha suprimido en el artículo 1, letra c), del RTS de Homogeneidad.

2. Particulares y empresas podrán agruparse en el mismo tipo de activo

El Reglamento Delegado de Modificación reconoce que las entidades originadoras o prestamistas originales pueden evaluar el riesgo de crédito de ciertas exposiciones frente empresas (líneas de crédito, préstamos para compra y arrendamientos de automóviles y derechos de cobro derivados de tarjetas de crédito)

siguiendo un enfoque más similar al aplicado a las exposiciones frente a particulares que al aplicado a las exposiciones frente a empresas.

En relación con dichos tipos de activo, el Reglamento Delegado de Modificación ha introducido cambios que permiten agrupar en el mismo tipo de activo exposiciones frente a empresas y exposiciones frente a particulares, cuando los riesgos subyacentes asociados a dichas exposiciones se evalúen sobre la base de parámetros y métodos comunes.

Por lo tanto:

- i) las exposiciones a créditos concedidos a particulares con fines personales, familiares o de consumo doméstico, podrán agruparse junto a las exposiciones a créditos concedidos a empresas;
- ii) las exposiciones a préstamos para compra y arrendamientos de automóviles frente a particulares, podrán agruparse junto a las exposiciones a préstamos para compra y arrendamientos de automóviles frente a empresas; y
- iii) las exposiciones a derechos de cobro derivados de tarjetas de crédito frente a particulares, podrán agruparse junto a derechos de cobro derivados de tarjetas de crédito frente a empresas;

en todos estos casos, siempre que los riesgos subyacentes asociados a dichas exposiciones se evalúen sobre la base de parámetros y métodos comunes.

CONTACTO



Carlos Pérez-Dávila

Socio

cperezdavila@perezllorca.com

T. +34 91 432 51 00

www.perezllorca.com | Barcelona | Brussels | Lisbon | London | Madrid | New York | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 19 de febrero de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

